



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00253 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **GLORIA MARÍA CARMONA HIGUITA** contra **RAÚL ANTONIO VÁSQUEZ SOTO**, la parte ejecutante solicita:

*Ordenar la diligencia de secuestro y la designación de auxiliar de la justicia para la diligencia de avalúo del inmueble involucrado en este proceso, para continuar con el trámite del mismo.*

Por auto del 10 de agosto de 2021, el Despacho decretó el embargo de bien inmueble con la siguiente identificación:

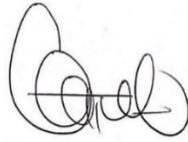
*propiedad del ejecutado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N - 5357279 de la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Norte, ubicado en la Carrera 63 E No. 103 D 79 Interior 302, tercer piso, Edificio Vásquez Soto PH, del municipio de Medellín, Antioquia. Se limita el embargo a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$33.220.730,00).*

Medida que fue finalmente efectivizada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Norte, el día 19 de octubre de 2021, conforme el certificado que obra en el documento 21MemorialAportaCertificado.

Se nombra como secuestro, al auxiliar de la justicia ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA identificado con C.C. 8.357.384, cuya dirección de notificación es Carrera 66C # 32D-27 del municipio de Medellín, teléfono 304 529 6079 y correo electrónico [andresalvacc@gmail.com](mailto:andresalvacc@gmail.com). Por secretaría comuníquesele su nombramiento, y toda la información necesaria para que comparezca a la diligencia. Una vez posesionado, se fijará fecha para la diligencia.

De otro lado, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P. De otro lado, las agencias en derecho se fijan en la suma de **\$2.100.000**, liquídense por secretaría.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO**  
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 164, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 26 de septiembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



**ELIZABETH MONTOYA VALENCIA**  
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo**  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 004  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d562a221e2e3c6ab02f32bdc85483d15d33b06ddc9b1d0139967f64e2e9e32f**

Documento generado en 23/09/2022 10:43:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**